



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

Resolución N° 0111-2019-P-CO-UNAAT

Tarma, 26 de diciembre 2019



VISTO:

PROVEÍDO N° 2347-2019 (23.12.2019), OFICIO N° 461-2019-UNAAT/P-OPEP (23.12.2019), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE LOS INGRESOS POR PARTIDAS; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se Resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, el artículo 60 de Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "El Rector es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto";

Que el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con el Oficio N° 461-2019-UNAAT/P-OPEP, remite el Presupuesto Institucional de Apertura, año fiscal 2020, para su aprobación;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos 4 y 5 previstos en el numeral 1.2 del artículo 1° del Decreto de Urgencia antes mencionado; asignándole al Pliego 553 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la suma ascendente a S/ 13,118,275.00 (TRECE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) constituye el documento presupuestario que rige la ejecución del presupuesto del pliego durante el año fiscal 2020;

Que, es necesario aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, desagregado de acuerdo a los montos asignados a través del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a nivel de la Unidad Ejecutora 001529 Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para efectos de operativizar la gestión presupuestaria del año fiscal 2020 del pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma. De conformidad con lo señalado en el numeral 31.2 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



///...



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA**
CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139
COMISIÓN ORGANIZADORA
PRESIDENCIA

...///Resolución N° 0111-2019-P-CO-UNAAT

-2-

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece “Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia; y

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE GASTOS correspondiente al año fiscal 2020 del pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, de acuerdo a lo siguiente; cuyo desagregado del GASTO se detalla conforme al Anexo 2 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución:

	(EN SOLES)
Gastos Corrientes	S/ 4'865,239.00
Gastos de Capital	S/ 8'253,036.00

TOTAL	S/ 13'118,275.00
	=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los recursos que financian el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA correspondiente al año fiscal 2020 del Pliego 553: Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo a lo siguiente; cuyo desagregado de INGRESOS se detalla conforme al Anexo 1 “Presupuesto Institucional de Apertura de los Ingresos por Partidas”, proporcionado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y forma parte de la presente Resolución:

	(EN SOLES)
Recursos Ordinarios	S/ 10'269,469.00
Recursos Directamente Recaudados	S/ 253,146.00
Recursos Determinados	S/ 2'595,660.00

TOTAL	S/ 13'118,275.00
	=====

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA y la ESTRUCTURA FUNCIONAL, correspondiente al Año Fiscal 2020, conforme se detallada en los Anexos 3 y 4 proporcionados por la Dirección General de Presupuesto Público y que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Presupuesto realice el seguimiento y control del proceso presupuestario, teniendo en cuenta el desagregado de los gastos y los recursos que lo financian, establecidos en los Artículos 1 y 2 del presente dispositivo.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE. -----”



Veramendi
Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS
Presidenta de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma



Barrueta
Lic. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ
Secretaria General
Universidad Nacional Autónoma Altoandina
de Tarma